

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:26 DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/16/2023 INTERPUESTO POR LA C. GLORIA LETICIA MEDINA RIVERA**, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** "La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí S.L.P., a 15 quince de agosto del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las **12:42 doce horas con cuarenta y dos minutos del día 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés**, el escrito y documentación anexa, mediante la cual **Simón Sánchez González, Síndico del Ayuntamiento de Venado S.L.P.**, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/16/2023** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado;

**SEGUNDO.** De la revisión acuciosa de las constancias aportadas por el representante legal del Ayuntamiento de Venado San Luis Potosí, se advierte, que fue omiso en aportar constancia de retiro de la cédula de publicitación, así como la certificación de conclusión de plazo de 72 setenta y dos horas para comparecencia de terceros interesados y en su caso si es que comparecieron o no terceros interesados, en atención a que la cédula de publicitación fue colocada el día 09 nueve de agosto del 2023 a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, de lo que se desprende que ha fenecido el plazo para la comparecencia de los terceros interesados, sin que obre constancia de dicha situación; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 31 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

En tal virtud, en apego a la garantía de audiencia y de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, y en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Justicia Electoral, **requiérase al Ayuntamiento del Municipio de Venado, San Luis Potosí, por conducto de su Representante Legal Síndico Municipal, Simón Sánchez González, en el domicilio procesal señalado en su informe circunstanciado, para que en un término de 24 veinticuatro horas remita a este órgano jurisdiccional la siguiente documentación:**

- a) Constancia de retiro de la cedula de publicitación.**
- b) Certificación de conclusión del plazo de terceros interesados.**

**c) Constancia en donde manifieste si comparecieron o no terceros interesados, y en caso de ser afirmativa, su respuesta, remita la documentación respectiva.**

Se apercibe a la autoridad responsable aquí señalada, que, de no cumplir oportunamente con lo requerido, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, las medidas de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

**TERCERO.** Se tiene al **Ayuntamiento Municipal de Venado San Luis Potosí** por conducto de su representante legal Síndico Municipal Simón Sánchez González, por cumpliendo parcialmente al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/16/2023**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Notifíquese por oficio con auto inserto a la autoridad señalada como responsable y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 24, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.